



SECRETARÍA.- Linares 25 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2013-00026
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL ALTAMIRANO

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

25 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	26 de agosto de 2021
Fecha finalización	30 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 25 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2016-00050
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: JESUS BOLIVAR MORIANO MORIANO

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

25 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	26 de agosto de 2021
Fecha finalización	30 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal Linares**

SECRETARÍA.- Linares 25 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2016-00062
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: YULY MAGALY TORRES MONTAÑO Y OTRO

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

25 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	26 de agosto de 2021
Fecha finalización	30 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.